**Acta No. 36 Sesión Ordinaria**

**Celebrada el día 27 de Enero del 2020**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 18 horas con 16 minutos del día 27-veintisiete de enero del año 2020-dos mil veinte, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la vigésima primera Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2018-2021, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, regidores y síndicos, por indicación de la C. Presidente Municipal, y con fundamento en lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se les ha convocado previamente para que el día de hoy, se celebre la segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero del presente año. Para dar inicio a esta sesión ordinaria, procederé a tomar lista de asistencia de los integrantes del R. Ayuntamiento, y verificar el quórum reglamentario. Preside esta Sesión la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal de Gral. Escobedo, N.L.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera procede a pasar lista de asistencia:

|  |
| --- |
| **Lista de Asistencia:** |
| Clara Luz Flores Carrales | Presidente Municipal |
| Juan Manuel Méndez Martínez | Primer Regidor  |
| Alma Velia Contreras Ortiz  | Segundo Regidor |
| José Luis Sánchez Cepeda | Tercer Regidor |
| Brenda Elizabeth Orquiz Gaona  | Cuarto Regidor |
| Walter Asrael Salinas Guzmán | Quinto Regidor |
| Maricela González Ramírez INASISTENCIA JUSTIFICADA | Sexto Regidor |
| Miguel Quezada Rodríguez | Séptimo Regidor |
| Stephanie Guadalupe Ramirez Guadian | Octavo Regidor |
| Pedro Góngora Valadez | Noveno Regidor |
| Claudia Edith Ramos Ojeda | Decimo Regidor |
| Mario Antonio Guerra Castro | Décimo Primer Regidor |
| Wendy Maricela Cordero González | Décimo Segundo Regidor |
| Cuauhtémoc Sánchez Morales | Décimo Tercer Regidor |
| Carolina María Vázquez Juárez | Décimo Cuarto Regidor |
| Américo Rodríguez Salazar INASISTENCIA JUSTIFICADA | Síndico Primero |
| Lucía Aracely Hernández López | Síndico Segundo |

Así mismo nos acompaña el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, y el de la voz, Secretario del Ayuntamiento. Hay quorum legal C. Presidenta Municipal.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado declarando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra mencionando lo siguiente: “cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia;

2.- Lectura del acta 35 de la sesión ordinaria del día 17 de enero del 2020;

3.- Presentación del dictamen relativo al informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal de General Escobedo nuevo león correspondiente al mes de diciembre del año 2019.

4.- Presentación del dictamen que contiene el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2019.

5.- Presentación del dictamen referente al informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2019.

6.- Presentación del dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles proyecto del reglamento del catálogo del patrimonio histórico, cultural y natural del municipio de General Escobedo;

7.- Presentación del dictamen que contiene la iniciativa del reglamento de atención a familiares y víctimas del delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares del municipio de General Escobedo;

8.- Presentación de la propuesta de reforma al reglamento de construcción del municipio de General Escobedo;

9.- Propuesta de reforma al reglamento de zonificación y usos de suelo del municipio de General Escobedo;

10.- Propuesta de reforma al reglamento de anuncios del municipio de General Escobedo, Nuevo León;

11.- Propuesta para autorizar la firma de un convenio de coordinación y colaboración entre el municipio de General Escobedo y San Nicolás de los Garza, nuevo león con la finalidad de establecer acciones conjuntas para la construcción y mantenimiento de puentes peatonales sobre la avenida sendero.

12.- Asuntos Generales; y

13.- Clausura de la sesión.

Acto seguido, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA 35 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020…………………………..……………………………………………………………………………………………**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: pasando al punto número 2 del orden del día, se les envió documentalmente el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 17 de enero del año en curso, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios al documento en referencia, y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de su lectura.

Quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta 35 del 17 de enero del 2020, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Con 13 votos a favor y 1 voto en abstención por parte de la Regidora Carolina Maria Vazquez Juarez.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por mayoria relativa se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 35, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de Enero del 2020………………………………………………………………………**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta.

El pleno, en votación económica emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO. - Por unanimidad se aprueba el acta 35, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de enero del 2020. (ARAE-186/2020)……………….…………………………………………………………………………..**

Posteriormente, el secretario del R. Ayuntamiento el, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, Comenta:

 Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de N.L., se les informa a los presentes los acuerdos tomados en la pasada sesión ordinaria, los cuales son:

1.- Aprobación del acta 34, correspondiente a la sesión ordinaria del día 19 de diciembre del 2019;

2.- Aprobación de propuesta para llevar a cabo la celebración de un convenio general de colaboración entre el municipio de general Escobedo y el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con la finalidad de establecer mecanismos para la gestión de intercambio y la transferencia mutua de los resultados positivos originados por buenas prácticas;

3.- Aprobación de propuesta de suscripción de un convenio de coordinación entre el municipio de General Escobedo y la presidencia de la república, a través de la secretaría de bienestar, representada por la delegación de programas para el desarrollo en el estado de nuevo león, con la finalidad de coordinar y ejecutar acciones para la instalación y puesta en operación de centros integradores del desarrollo en el municipio de General Escobedo, nuevo león;

4.- Aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la unidad de inteligencia financiera de la secretaría de hacienda y crédito público, que tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación, a fin de garantizar el óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información y documentación que en razón de sus funciones posean;

5.- Aprobación de las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020;

6.-Aprobación de la propuesta para el establecimiento de bonificaciones y subsidios al impuesto predial y al impuesto sobre adquisición de inmuebles aplicables durante el ejercicio fiscal 2020 en el municipio de General Escobedo, nuevo león, en beneficio a colonias ubicadas en zonas consideradas como polígonos de pobreza.

7.- Aprobación de la propuesta para el establecimiento de bonificaciones y subsidios al impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, y por cobro de modernización catastral en el municipio de General Escobedo, nuevo león en beneficio de colonias que se encuentran en proceso de regularización;



**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019……………………….…………………………………………………………………………………………..…….………..…**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: ahora bien, damos paso al punto 3 hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el informe contable y financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería municipal de General Escobedo, Nuevo León, correspondiente al mes de diciembre del año 2019; por lo que se propone la dispensa de su lectura;

Con 13 votos a favor y 1 voto en abstención por parte de la Regidora Carolina Maria Vazquez Juarez.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por mayoria relativa se aprueba la dispensa de la lectura la dispensa informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal de General Escobedo, nuevo león, correspondiente al mes de diciembre del año 2019.**

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento, manifiesta si existe algún comentario respecto al asunto antes mencionado.

Acto seguido la Regidora Carolina María Vázquez Juárez manifiesta lo siguiente buenas tardes compañeros, integrantes de este ayuntamiento, señora alcaldesa y señor secretario de ayuntamiento, primeramente deseo manifestar mi inconformidad y por lo menos a mí en lo personal siempre que me notifican por whatsapp o correo electrónico las convocatorias a las sesiones de cabildo lo hacen sin acompañar en ese mismo momento todos los documentos y dictámenes que se someterán a votación, es decir existe una mala costumbre en este ayuntamiento de no proporcionar por lo menos 24 horas de anticipación todas las documentaciones que discutiremos en las sesiones e igual obstaculizan que los regidores realicemos nuestra función de vigilar el acuerdo desempeñado de la administración pública municipal, concretamente para esta sesión ordinaria me convocaron ayer 26 que es Domingo 26 de Enero a las 5:30 p.m. sin embargo hasta hoy a las 11:52 a.m. me circularon el informe mensual, el informe trimestral y el informe de bonificaciones y subsidios, es decir ustedes nos dan poco menos de 6 horas para estudiar la documentación, por lo anterior solicito a la alcaldesa y al secretario de ayuntamiento que por las posteriores sesiones de cabildo que circulen toda la documentación al mismo momento de la convocatoria a la sesión, es decir proporcionarnos los dictámenes también como al menos 24 horas de anticipación y así evitar que los integrantes de este cabildo incurran en algunas inconformidades administrativas por votar dictámenes que no son circulados en tiempo y en forma, para manifestar que votare en contra del informe contable financiero del mes de diciembre porque el dictamen circulado no detalla el monto especifico de cuánto se gasta en cada concepto de gasto, es decir no se nos informa cuanto se gasta específicamente en el servicio comunitario, cuánto se gasta en seguridad pública y proximidad y únicamente se nos da todo el monto global del todo el gasto del mes, no se está privilegiando el principio de máxima publicidad es cuánto.

Al no haber más comentarios, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera somete a votación de los presentes, y convoca a que quienes estén de acuerdo con el dictamen tratado en este punto del orden del día, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

Con 13 votos a favor y 1 voto en abstención por parte de la Regidora Carolina Maria Vazquez Juarez.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por mayoria relativa se aprueba el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de Diciembre del año 2019. (ARAE-187/2020)**

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

La Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 ,108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de diciembre del año 2019** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de diciembre del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de diciembre del 2019 - dos mil diecinueve, al 31–treinta y uno de diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$121,985,309** (ciento veintiuno millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Aportaciones Estatales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$1,402,894,077** (mil cuatrocientos dos millones ochocientos noventa y cuatro mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad de Justicia y Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, por el monto de **$183,637,378** (ciento ochenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de **$ 1,256,073,342** (mil doscientos cincuenta y seis millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de -**$61,652,069** (sesenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de **$146,820,735** (ciento cuarenta y seis millones ochocientos veinte mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **DICIEMBRE** | **Acumulado** |
| Total de Ingresos en el periodo | $ 121,985,309 | $1,402,894,077 |
| Total de Egresos en el periodo | $183,637,378 | $1,256,073,342 |
|  |  |  |
| **Remanente** | **-$61,652,069** | **$146,820,735** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de diciembre del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de diciembre del año 2019.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de diciembre del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de enero del año 2020.

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN SOBRE EL INFORME FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.………………………………………………………………………………………………………………………………..…..**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: pasamos ahora al punto 4 del orden del día, referente a la Presentación del dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto Trimestre del año 2019; su dictamen ha sido circulado con anterioridad y en virtud de que será transcrito textualmente en el acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la Regidor Carolina Maria Vazquez Juarez.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación del dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto Trimestre del año 2019.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si existe algún comentario al respecto.

Acto seguido la Regidora Carolina María Vázquez Juárez manifiesta lo siguiente en el resolutivo primero de este dictamen se predetermina aprobar los estados financieros de los recursos del municipio correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre que son parte de los de informes de avances, es decir del trimestre 2019 que será enviado al Congreso del Estado sin embargo no se está proporcionando los estados financieros, cual es completamente irregular, para ejemplificar debieron proporcionar el anexo de dictamen, los siguientes estados financieros, el pago financiero financiera detallada, estado analítico de activos y de la deuda, flujos de efectivos, ingresos de cuentas de financiamiento, estado analítico del presupuesto de egresos desglosando los rubros y clasificaciones legales, los supuestos de la deuda, endeudamiento neto, plazo presupuestario , la glosa de los estados financieros entre otros, cabe señalar que es obligación del tesorero municipal de acuerdo con el artículo 100 fracción IX de la ley de gobierno municipal promover el informe de avances a la aprobación del republicano ayuntamiento, debe circular a los integrantes de este cabildo el contenido del informe para posteriormente enviarlo al Congreso del Estado y por lo tanto al no proporcionarnos los estados financieros es que votare en contra y además compañeros regidores les hago el llamado atentamente a votar en contra de este dictamen porque tenemos la obligación a que los ciudadanos que nos votaron de no avalar algo hacia ellos, es nuestra obligación de llevar detalladamente el gasto público es cuánto.

Menciona el Secretario del Ayuntamiento si existe algún otro comentario, de no ser asi procedan a votar de la manera acostumbrada.

Con 13 votos a favor y 1 en contra por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez, el Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por mayoria se aprueba la Presentación del dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto Trimestre del año 2018.**

**(ARAE-188/2020)…………………………………………………………………………………………………………………………**

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de enero del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el **informe financiero de** **Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto Trimestre del año 2019,** mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **cuarto Trimestre del año 2019.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de octubre del 2019-dos mil diecinueve, al 31-treinta y uno de diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$319,705,222** (trescientos diecinueve millones setecientos cinco mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de

**$1,402,894,077** (mil cuatrocientos cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad de Justicia y Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, obra pública, desarrollo urbano y ecología y aportaciones federales, por el monto de **$** **401,848,481** (cuatrocientos un millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de **$** **1,256,073,342** (mil doscientos cincuenta y seis millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de **$** -**82, 143,259** (ochenta y dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de **$146,820,735**(ciento cuarenta y seis millones ochocientos veinte mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

 **4º Trimestre 2019 Acumulado**

|  |  |
| --- | --- |
| Total de Ingresos en el Período | **$319,705,222 $1,402,894,077** |
| Total de Egresos en el Período | **$401,848,481 $1,256,073,342** |
| Remanente | **-$82,143,259 $146,820,735** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 33, fracción III, inciso J),de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, Es el informe trimestral que rinden los Entes Públicos al Congreso sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos. Así mismo el último párrafo de la fracción XII del Artículo mencionado refiere que el Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los períodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda.

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con miembros de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

**Segundo.-**De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

**Tercero.-** Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto Trimestre del año 2019 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de enero del año 2020.Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, **RUBRICAS**

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: ahora bien, damos paso al punto 5 del orden del día, referente a la Presentación del Informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2019; su dictamen ha sido circulado entre los miembros de este r. ayuntamiento, y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Con 13 votos a favor y 1 abstención por parte de la Regidora Carolina Maria Vazquez Juarez.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación del Informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2019.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si existe algún comentario al respecto.

Acto seguido la Regidora Carolina María Vázquez Juárez manifiesta lo siguiente para manifestar que votare en contra del informe de la presidente municipal nos circula a los integrantes de este cabildo, porque únicamente no se nos está proporcionado gastos, sanciones y detallarnos cada uno y bonificaciones acordadas a personas físicas o morales, tampoco viene información desglosada de los montos por cada contribución, impuestos y derechos, no se está principiando el principio de la máxima publicidad, es decir no cumple cabalmente con lo que establece el artículo 100, con el informe trimestral al ayuntamiento de cada uno sentidos otorgados es cuánto.

Acto seguido el Regidor Juan Manuel Méndez Martínez comenta lo siguiente nadamas que no hable en plural la compañera lo que pasa que nosotros nos sorprendemos, yo me sorprendo de lo que nos comenta, porque a nosotros nos llega puntualmente la información de todo lo que se va a ver en la sesión de cabildo y que no hablen por nada y a la mejor no se qué pase con ella, pero a la mejor no le llega la información cuando debe ser un día antes, es cuánto.

Con 13 votos a favor y 1 en contra por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez, el Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por mayoria se aprueba el Dictamen relativo Presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de diciembre del año 2018 del Municipio de General Escobedo. (ARAE-189/2020)……………………………………………………………………………………………………….**

El secretario del Ayuntamiento menciona lo siguiente: yo si quiero hacer 2 aclaraciones en ese sentido ya que se referían a la situación a la presentación de los documentos, primero se analiza en comisiones toda la documentación están presentes las personas de tesorería para cualquier duda o aclaración en ese mismo momento , y además todos los dictamenes y todos los estados financieros le recuerdo que se publican en la página de transparencia del municpio

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el Dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2019, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, lo anterior bajo el siguiente:

**A N T E C E D E N T E**

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **MES** | **IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS** |
| Octubre 2019 |  $ 7,142,174.74 |
| Noviembre 2019 |  $ 4,396,539.41 |
| Diciembre 2019 | $ 6,711,023.21 |
| **TOTAL** | **$** 18,249,737.36 |

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de enero del año 2020. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López. Wendy Maricela Cordero Gonzalez **RUBRICAS.**

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DEL LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA POR 15-QUINCE DÍAS HÁBILES PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO………..**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: damos paso al punto 6 del orden del día, referente a la Presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles Proyecto del Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de General Escobedo; su dictamen ha sido circulado entre los miembros de este r. ayuntamiento, y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Con 13 votos a favor y 1 abstención por parte de la Regidora Carolina Maria Vazquez Juarez.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles Proyecto del Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de General Escobedo.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si existe algún comentario al respecto.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles Proyecto del Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de General Escobedo.**

**(ARAE-190/2020)………………………………………………………………………………………………………………………….**

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

 Las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a **Consulta pública por 15-quince días hábiles Proyecto del Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de General Escobedo,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** General Escobedo, Nuevo León, cuenta con un acervo que data de más de 400 años de historia, mismo que contempla antecedentes desde la “Hacienda del Topo de los Ayala”, la “Villa de General Escobedo”, hasta convertirse el 24 de febrero de 1982 en la Ciudad de General Escobedo, un camino enriquecido por los y las escobedenses que con base en el trabajo y arraigo que los caracteriza han aportado para que este Municipio cuente con un papel de trascendencia a nivel nacional.

**SEGUNDO.-** Es por ello que en fecha del 25 de abril del 2019 fue aprobada una propuesta para que cada segundo domingo del mes de marzo del año correspondiente se llevara a cabo la celebración del Día del Patrimonio Municipal de General Escobedo. Así mismo, dentro de la Sesión mencionada se informó a los miembros del Ayuntamiento que con el fin de estudiar y clasificar los elementos del patrimonio histórico, cultural y natural de este municipio, y en miras de la creación de un consejo del patrimonio municipal, se invitó al cronista de la ciudad, Emilio Machuca Vega, al historiador de nuestro municipio el Profr. Juan Ramón Garza Guajardo, y al Profr. David Espinosa Peña, para que desarrollaran las acciones conducentes que dieran como resultado el buen funcionamiento del consejo en mención, lo anterior para que el mismo fuera sometido para su aprobación en la sesión que correspondiera, estableciendo que mientras tanto se consideraran ciertos elementos para la creación del catálogo del patrimonio municipal.

**TERCERO.** Con base en lo anteriormente mencionado, en Sesión del 26 de agosto del 2019 fue propuesta ante el cabildo la integración del Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural municipal de General Escobedo, Nuevo León, integrado por ciudadanos de reconocida trayectoria a nivel municipal en sus especialidades; la propuesta en mención fue aprobada por el Pleno.

**CUARTO.-** Ahora bien, en virtud de que es necesaria la regulación de los acuerdos ya mencionados, del funcionamiento del Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural municipal de esta Ciudad, así como de sanciones hacia quienes incumplan el Reglamento que en su caso se formule, es conducente llevar a cabo un análisis mediante un período de consulta pública para la formulación de un ordenamiento jurídico que contemple estas características.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

**TERCERO.-** Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

**CUARTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**QUINTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

**SEXTO. -** Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO. -** Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública proyecto del Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de General Escobedo, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de enero del 2020.

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A FAMILIARES Y VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO…………………………………….…………………………………………………………………………………………....**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: damos paso al punto 7 del orden del día, referente al Dictamen que contiene Iniciativa del Reglamento de Atención a Familiares y Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Municipio de General Escobedo; su dictamen ha sido circulado entre los miembros de este r. ayuntamiento, y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura que contiene Iniciativa del Reglamento de Atención a Familiares y Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Municipio de General Escobedo.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si existe algún comentario al respecto.

El Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta que contiene Iniciativa del Reglamento de Atención a Familiares y Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Municipio de General Escobedo.**

**(ARAE-191/2020)………………………………………………………………….………………………………………….………….**

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo a la **“INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A FAMILIARES Y VICTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Municipio de General Escobedo se ha caracterizado por impulsar un modelo ejemplo a nivel nacional que engloba características que permiten contrarrestar la problemática de inseguridad en diversos niveles de gobierno; la compaginación de estos elementos dio como resultado el Sistema de Seguridad Integral para los Ciudadanos, el cual establece como parte de la visión integral del Sistema la ejecución de modelos como prevención social, policía de proximidad, análisis e investigación, puerta violeta, justicia cívica y movilidad sustentable.

**SEGUNDO.-** Lo anterior representa una alternativa para quienes son víctimas de delitos a contar con la atención del Gobierno municipal desde diversos programas, no solamente de índole de seguridad si no con diferentes ángulos, como por ejemplo el social.

**TERCERO.-** Por ello, fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social de General Escobedo, misma en la que se propone someter a consulta pública la iniciativa del Reglamento de Atención a Familiares y Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, resaltando la necesidad de regular el acceso especial de víctimas de estos delitos a los programas vigentes en nuestro Municipio. Dicha propuesta fue sometida y aprobada ante el Pleno en Sesión del 09 de diciembre del 2019.

**CUARTO.-** Posteriormente la convocatoria correspondiente al acuerdo ya mencionado entró en vigor el día 27 de diciembre del 2019, para concluir el 17 de enero del presente año, cumpliendo de esta manera con el plazo establecido.

**QUINTO.-** Por lo anterior, se expone mediante el presente dictamen la propuesta del Proyecto del Reglamento de Atención a Familiares y Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para su análisis y consideración ante los miembros del Ayuntamiento de este Municipio.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO. -** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

**QUINTO.-** Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**SEXTO.-** Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente “REGLAMENTO DE ATENCIÓN A FAMILIARES Y VICTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES”, del Municipio de General Escobedo, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE ATENCIÓN A FAMILIARES Y VICTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene como objeto regular el acceso especial de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y de sus familiares, a los programas municipales.

Artículo 2. Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, aplicando siempre la norma que más favorezca a las víctimas y privilegiando el interés superior de la niñez.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

1. Documento de acreditación: Documento expedido por autoridad competente que acredite a una persona la calidad de víctima directa o indirecta del delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares; debiendo en todo caso contener el nombre de la persona desaparecida.
2. Requisito esencial: El documento o medio que de acuerdo al catálogo sea indispensable para el acceso a un programa municipal determinado.
3. Catálogo: Listado de programas municipales a los que las víctimas pueden tener acceso especial y excepcional por medio de la Ventanilla Municipal.
4. Expediente único: Archivo de documentos y formato(s) de excepción que se forma en la Ventanilla Municipal para cada víctima y que será necesario para acceder a los programas municipales por medio de los procesos y mecanismos de este reglamento.
5. Formato de excepción: Documento diseñado y generado por la Ventanilla Municipal de conformidad con lo descrito en el Capítulo IV de este reglamento.
6. Programas municipales: Cualquier programa de asistencia social o alimentaria, de educación, de salud, de empleo y capacitación u otro, que se incluya en el catálogo y se encuentre vigente, disponible o en operación en las dependencias y entidades descentralizadas del gobierno municipal.
7. Ventanilla Municipal: La Ventanilla Municipal de Atención Especializada encargada de la operación de los mecanismos y procesos descritos en este reglamento.
8. Desaparición forzada: acción de privar de la libertad en cualquier forma a una persona, sin dar información del paradero o suerte de la misma; cometida por un servidor público.
9. Desaparición cometida por particulares: acción de privar de la libertad a una persona con el fin de ocultar su suerte o paradero.
10. Víctima: La persona que acredita mediante documento expedido por autoridad competente la calidad de víctima del delito de desaparición forzada

de personas o desaparición cometida por particulares, o los familiares en términos de lo dispuesto en este reglamento y la legislación a la que hace referencia el artículo anterior, limitado exclusivamente para los efectos de este reglamento a aquellos que demuestren parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad, primer grado por afinidad o ser cónyuge de la persona desaparecida.

Artículo 4. Las víctimas que residan en el municipio de General de Escobedo, con independencia del lugar en que haya ocurrido la desaparición, tendrán acceso a los programas municipales de cuyo objeto original o fin puedan verse beneficiadas, sin que la falta de algún requisito establecido en reglas de operación o en disposiciones administrativas municipales sea impedimento, estando solo a la autorización que expida la Ventanilla Municipal por medio del formato de excepción.

El no pertenecer a la población objetivo que por su naturaleza tenga el programa municipal, podrá ser motivo para negar el acceso al mismo, en cuyo caso se asentará dicho hecho con la justificación correspondiente en el formato de excepción.

Las niñas, niños y adolescentes serán representados por su padre, madre, tutor o por quien determine la ley o autoridad competente.

**CAPÍTULO II**

**DE LA VENTANILLA MUNICIPAL**

Artículo 5. La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Atención Grupos Vulnerables, será la responsable de la operación de la Ventanilla Municipal de Atención Especializada, unidad o área responsable de la ejecución y seguimiento de los mecanismos y procesos regulados en este reglamento.

Artículo 6. La Ventanilla Municipal deberá contar con personal capacitado de acuerdo a un perfil de puesto predeterminado y con procesos documentados para la atención a las víctimas. Además, el personal de la Ventanilla Municipal recibirá capacitación en materia de atención a víctimas y en derechos humanos será continua.

Artículo 7. Cuando una persona se presente por primera vez en la Ventanilla Municipal, será atendida por el personal en turno, quien de manera confidencial deberá practicar una entrevista inicial con el fin de conocer las necesidades específicas y contexto psicosocial de la víctima.

La persona que atienda a la víctima en su entrevista inicial, preferentemente dará seguimiento al caso conforme a lo dispuesto en este reglamento.

**CAPÍTULO III**

**DEL EXPEDIENTE ÚNICO**

Artículo 8. Una vez concluida la entrevista a que se hace referencia en el artículo anterior, se le solicitará a la víctima, por única ocasión, la documentación necesaria para formar su expediente único, mismo que servirá para cualquier cantidad de programas municipales a los que llegare a tener acceso por conducto del formato de excepción correspondiente.

Artículo 9. El expediente único será personal y se integrará, al menos, con la siguiente documentación:

1. Copia de identificación oficial vigente;
2. Comprobante de domicilio;
3. Acta de nacimiento con Clave Única del Registro de Población (CURP);
4. Documento oficial que acredite el parentesco con la víctima
5. Documento de acreditación;
6. Aviso de privacidad;
7. Requisito(s) esencial(es) para cada programa municipal al que desee acceder; y
8. Formato(s) de excepción para cada programa al que desee acceder.

En caso de que la víctima reúna los requisitos ordinarios del programa municipal al que desea acceder, éstos serán integrados al expediente único y el formato de excepción lo especificará y se llenará exclusivamente para documentar que el acceso al programa municipal fue a través de la Ventanilla Municipal y de los mecanismos regulados en este reglamento; lo anterior sin perjuicio de que la víctima reciba el seguimiento descrito en los artículos 15, 16 y 17 de este reglamento.

Artículo 10. El expediente único original permanecerá en archivo de la unidad encargada de la Ventanilla Municipal, debiéndose remitir una copia, exclusivamente con los documentos necesarios, o un resumen del expediente, a la dependencia o entidad ejecutora o responsable del programa municipal al que la víctima tendrá acceso, observando en todo momento la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

**CAPÍTULO IV**

**DEL FORMATO DE EXCEPCIÓN**

Artículo 11. El formato de excepción es un documento generado por la Ventanilla Municipal que tiene el fin de hacer constar que una persona, que ha acreditado la calidad de víctima, tiene por esa razón, de conformidad con la legislación señalada en el artículo 2 de este reglamento, el derecho especial de recibir ayuda, asistencia y atención.

Adicionalmente, el formato de excepción debidamente fundamentado en la legislación aplicable, y acompañado de los demás documentos que integran el expediente único, podrá ser consultado y solicitado por escrito por la Ventanilla Municipal o las dependencias y entidades ejecutoras de los programas municipales para fines administrativos o de fiscalización.

Artículo 12. El formato de excepción contendrá al menos los datos de identificación de la víctima, su domicilio, el tipo de documento de acreditación que presenta, el programa municipal del catálogo al que solicita tener acceso, los documentos con los que se acompaña de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de este reglamento y deberá ser firmado por la víctima o el padre, madre, tutor o representante en el caso de menores de edad.

El formato de excepción tendrá un campo donde se asiente si la víctima, en razón de ello, recibe o ha recibido cualquier tipo de apoyo o asistencia de otra autoridad, asimismo, si se ha ordenado en su beneficio alguna medida de protección.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES**

Artículo 13. Los programas municipales del catálogo deberán ser explicados a la víctima después de realizada la entrevista inicial referida en el artículo 7, y para su mejor entendimiento y difusión, se agruparán en ejes, sin importar la dependencia o entidad ejecutora.

Los ejes y el tipo de programas que agruparán, de manera enunciativa, mas no limitativa, serán los siguientes:

1. Asistencia social y alimentaria: Despensa, apoyos económicos directos, mejoramiento de viviendas y demás relacionados;
2. Educación: Útiles escolares, becas, asesoría para exámenes de admisión y demás relacionados;
3. Salud: Asistencia psicológica, salud preventiva, combate a las adicciones, atención médica, medicinas y demás relacionados; y
4. Empleo, capacitación y asesoría: Talleres de autoempleo, microcréditos, capacitación en oficios, asesoría jurídica, entre otros.

Artículo 14. En caso de que se integre un nuevo programa municipal al catálogo, y que con base en lo que la víctima contestó en su entrevista inicial, se detecte que podría serle de beneficio, el personal de la Ventanilla Municipal la contactará para informárselo.

**CAPÍTULO VI**

**DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 15. Una vez que la Ventanilla Municipal determine autorizar el acceso de la víctima a un programa municipal, se enviará copia del expediente único, o resumen del mismo, por oficio a la dependencia o entidad ejecutora, misma que a la mayor prontitud posible integrará a la víctima al programa con para que ésta reciba los apoyos, beneficios o asistencia del mismo.

La dependencia o entidad ejecutora deberá notificar por oficio a la Ventanilla Municipal el alta de la víctima en el programa municipal de que se trate.

Artículo 16. Cuando menos cada seis meses el personal de la Ventanilla Municipal realizará una evaluación de seguimiento a la víctima con el fin de conocer si la situación de necesidad subsiste, ha incrementado o ha disminuido. A partir de esta evaluación se podrá autorizar el acceso a nuevos programas y suspender o cancelar los que le hayan sido autorizados con anterioridad.

Artículo 17. El cambio de residencia o de situación jurídica de la víctima, así como el dejar de cumplir con algún requisito esencial de los programas municipales será causal de cancelación del acceso de la víctima al programa. Cualquiera de estos supuestos deberá ser registrado por la Ventanilla Municipal durante las evaluaciones de seguimiento y, en caso de ser solicitado por la víctima, se girará oficio a la autoridad municipal de su nuevo lugar de residencia indicando que, en razón de su calidad de víctima, la persona fue beneficiaria de los programas a los que hubiere tenido acceso.

La cancelación de los programas o su limitación presupuestal o de recursos de cualquier tipo también será causa para terminar el acceso a los mismos, situación que deberá ser notificada por escrito a la víctima con la debida motivación.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA COLABORACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES**

**U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 18. El gobierno municipal podrá suscribir convenios de colaboración o realizar ésta de manera oficiosa con otras autoridades federales, estatales o municipales y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de recabar o compartir información, siempre que el objeto sea el de este reglamento o alguno que beneficie directamente a las víctimas en relación a medios o mecanismos de apoyo, ayuda, asistencia o atención a los que pudieran tener acceso.

En todo momento se observará lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos personales.

**CAPITULO VIII**

**DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 19. El Procedimiento de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de General Escobedo, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 20. El Recurso de Inconformidad se tramitará y substanciará ante la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción del Municipio de General Escobedo y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

El Recurso deberá formularse por escrito ante la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre;

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Escobedo y, en su caso, quien en su nombre las pueda oír o recibir; así mismo, si no tuviere domicilio dentro del municipio de Escobedo, señalará correo electrónico para recibir notificaciones.

III.- Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;

IV.- La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnada;

V.- El acto o resolución impugnada;

VI- La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnada;

VII.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado;

VIII.- Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el Recurso y los agravios que le causa el acto o la resolución impugnados;

IX.-Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnada;

X.- Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas;

XI.- La firma autógrafa del promovente; y

XII.- Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VIII y XI, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas.

**CAPITULO IX**

**DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

Artículo 21. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Artículo 22. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la **Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria,** quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

**CAPITULO X**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.** La Administración Pública Municipal contará con un periodo de 3-tres meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento para asegurar la operación de la Ventanilla Municipal, sin perjuicio de que pueda iniciar la atención a las víctimas a través de los programas municipales.

**Tercero.** La Secretaría de Desarrollo Social contará con un periodo de 3-tres meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento para crear el catálogo, los formatos, perfiles de puesto y procesos documentados necesarios para la operación de la Ventanilla Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de enero del 2020.

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: damos paso al punto 8 del orden del día, referente al Dictamen que la propuesta de reforma al reglamento de construcción del municipio de General Escobedo; su dictamen ha sido circulado entre los miembros de este r. ayuntamiento, y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura que contiene la propuesta de reforma al reglamento de construcción del municipio de General Escobedo.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si existe algún comentario al respecto.

El Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de reforma al reglamento de construcción del municipio de General Escobedo(ARAE-192/2020)………………………………………………………………………**

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación de los artículos 3, 7, primer y segundo párrafo del artículo 8, 32, fracción II del artículo 42, inciso d) de la fracción III y último párrafo del artículo 43, título del capítulo tercero, articulo 44 y 47 del Reglamento de Construcción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En meses anteriores se realizó la modificación al Reglamento de la Administración Pública municipal en la cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en su momento pasó a denominarse como Secretaria de Desarrollo Urbano para que por su parte quedara establecida la Unidad de Protección Ambiental del municipio.

La Secretaria de Desarrollo Urbano con presencia en diferentes reglamentos en los que tiene sus atribuciones establecidas para dar cumplimiento a la ciudadana en relación a sus necesidades en sus domicilios o negocios, ha solicitado realizar las modificaciones correspondientes después de un análisis de los ordenamientos municipales.

La consulta pública de la reforma en mención se aprobó en sesión ordinaria el día 09 de Diciembre del 2019, para lo cual el POE realizo la publicación correspondiente en fecha del 27 de Diciembre del 2019, concluyendo el día 17 de Enero del 2020.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-**Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación de los artículos 3, 7, primer y segundo párrafo del artículo 8, 32, fracción II del artículo 42, inciso d) de la fracción III y último párrafo del artículo 43, título del capítulo tercero, artículo 44 y 47 del Reglamento de Construcción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, corresponderá a la autoridad Municipal.

Corresponde al Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Municipio:

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio, no está obligada a expedir constancia de alineamiento, licencia de uso del suelo, número oficial, licencia de construcción, orden o autorización para la instalación de servicios públicos respecto de predios con frente a vías públicas de hecho o de aquellas que se presuman como tales, si no se ajustan a la planificación oficial.

**ARTÍCULO 8.-** Se requiere autorización expresa de la **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio para realizar en la vía pública, ocupando parcial o totalmente su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras, excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos, salvo en los casos del artículo 246.

La **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda, de modo que al ejecutarse los trabajos, solo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el más mínimo tiempo que sea necesario.

Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública, o al pago de su importe, cuando la Secretaría las realice.

**ARTÍCULO 32.-** La calidad de Perito Responsable del Proyecto como de Director Responsable de Obra, se adquiere con la aprobación y el registro en la **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio, habiendo cumplido previamente con los requisitos establecidos en el artículo 34.

**ARTÍCULO 42.-** Para obtener el registro como Corresponsable, se requiere:

II.- Acreditar ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano** Municipal que conoce este Reglamento y sus normas técnicas complementarias, en lo relativo a los aspectos correspondientes a su especialidad para lo cual deberá obtener el dictamen favorable.

**ARTÍCULO 43. -** Son obligaciones de los Corresponsables:

III.- Del Corresponsable en instalaciones:

d).- Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar su ejecución, asentándolo y firmándolo en la bitácora con expresión de día y hora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarla a la Autoridad que expidió la licencia de construcción para que se proceda a la suspensión d los trabajos, enviando copia a la **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio.

IV.- Del Corresponsable de Supervisión:

b).- Notificar al Director Responsable de Obra, cualquier irregularidad en el proceso de obra que pueda afectar la ejecución del proyecto asentándolo y firmándolo en la bitácora, con expresión de día y hora.

En caso de no ser atendida la notificación deberá comunicarlo a la Autoridad que expidió la licencia de construcción para que proceda a la suspensión de los trabajos enviando copia a la **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio.

…

CAPITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA **SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO** DEL MUNICIPIO EN MRTERIA DE ADMISION DE PERITO RESPONSABLE DE PROYECTO Y DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES.

**ARTÍCULO 44.-** La Secretaria de **Desarrollo Urbano** del Municipio, en materia de Admisión de Peritos Responsables de Proyecto, Directores Responsables de Obra y Corresponsables, tendrán las siguientes atribuciones:

**ARTÍCULO 47.-** La **Secretaría de Desarrollo Urbano** Municipal, podrá suspender los efectos del registro de un Director Responsable o Corresponsable, en cualquiera de los siguientes casos:

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de enero de 2020.

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN QUE CONTIENE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: damos paso al punto 9 del orden del día, referente al Dictamen que contiene la Reforma al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo; su dictamen ha sido circulado entre los miembros de este r. ayuntamiento, y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura que contiene la Reforma al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si existe algún comentario al respecto.

El Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta que contiene la Reforma al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo**

**(ARAE-193/2020)………………………………………………………………….………………………………………….………….**

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 26 de enero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del 4, fracción I del artículo 7, 15, 142, 144, 187, 197, 198, 199, 202, 204 y fracción b) del artículo 207, del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En meses anteriores se realizó la modificación al Reglamento de la Administración Pública municipal en la cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en su momento pasó a denominarse como Secretaria de Desarrollo Urbano para que por su parte quedara establecida la Unidad de Protección Ambiental del municipio.

La Secretaria de Desarrollo Urbano con presencia en diferentes reglamentos en los que tiene sus atribuciones establecidas para dar cumplimiento a la ciudadana en relación a sus necesidades en sus domicilios o negocios, ha solicitado realizar las modificaciones correspondientes después de un análisis de los ordenamientos municipales.

La consulta pública de la reforma en mención se aprobó en sesión ordinaria el día 09 de Diciembre del 2019, para lo cual el POE realizo la publicación correspondiente en fecha del 27 de Diciembre del 2019, concluyendo el día 17 de Enero del 2020.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-**Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación del 4, fracción I del artículo 7, 15, 142, 144, 187, 197, 198, 199, 202, 204 y fracción b) del artículo 207, del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4.-** En los términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, delegan a favor del **Secretario de Desarrollo Urbano**, a quién corresponderá aplicar la normatividad contenida en el presente Reglamento, así como vigilar su cumplimiento, las siguientes atribuciones en materia de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de este Reglamento deberá entenderse por:

**L.-Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio.**

**ARTÍCULO 15.-** Cuando se trate de giros de considerable impacto urbano y que así lo estime necesario el **Secretario de Desarrollo Urbano,** para su autorización se deberá obtener el visto bueno de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 142.-** Con independencia de lo establecido por el artículo 18 y 125 de este Reglamento y para agilizar la apertura de empresas y comercios en el Municipio, todos los trámites y procedimientos que se realicen ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio de General Escobedo, Nuevo León se deberán sujetar al presente procedimiento.

**ARTÍCULO 144.-** Para la obtención de las licencias municipales de Uso de Suelo, Uso de la Edificación y Construcción, el solicitante deberá presentar ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano** del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la documentación que exige el presente reglamento.

**ARTÍCULO 187.-** Los interesados en llevar a cabo una acción urbana de las mencionadas en este Reglamento ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con la finalidad de establecer un negocio comercial o urbanizaciones nuevas de cualquier tipo, deberán presentar su solicitud en términos de este Reglamento, para este efecto podrán otorgarse estimulo.

**ARTÍCULO 197.-** La **Secretaría de Desarrollo Urbano** en la aplicación de la Ley de la Materia y para la expedición de las licencias y autorizaciones a que se refiere este reglamento, actuaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe. La Secretaría no podrá exigir más requisitos que los que exige la Ley y el presente Reglamento, y por ningún motivo retardara los procedimientos que en el presente reglamento se señalan.

**ARTÍCULO 198.-** Una vez reunidos los requisitos que marca el presente Reglamento y la Ley de la Materia, en el momento correspondiente, la **Secretaría de Desarrollo Urbano** expedirá las valorizaciones correspondientes a la brevedad posible, con la finalidad de que el interesado acuda a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a hacer valer el beneficio que se menciona en el presente capitulo.

**ARTÍCULO 199.-** Con la finalidad de que los interesados hagan uso del beneficio, cada vez que acudan a cubrir los derechos derivados de la acción urbana a desarrollar les será descontado el monto de las valorizaciones expedidas por la **Secretaría de Desarrollo Urbano,** o aquella Secretaría que realice las funciones de esta última, y si una vez cubierto lo anterior aún tuviesen en su favor un remanente, les será entregado un nuevo certificado por la cantidad que hayan enterado junto con el remanente en el cual se renovará la vigencia de 6 meses. La vigencia del certificado por ningún motivo será acumulable. Los recibos de pago de derechos deberán ser expedidos en ceros.

**ARTÍCULO 202.-** La **Secretaría de Desarrollo Urbano** brindará la asesoría a los interesados cuando surjan dudas respecto de la normatividad aplicable y las acciones a tomar respecto de la misma, pudiendo el interesado mismo solicitar las visitas de inspección para efecto de no perder el beneficio que le otorga el certificado y no cometer infracción alguna. El hecho de solicitar voluntariamente la visita de inspección no exime al beneficiado de sanciones en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 204.-** Para este caso a que se refiere el artículo anterior, la solicitud planteada a la **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, será desechada y se procederá a la aplicación de las medidas de seguridad e infracciones previstas en el Capítulo de Infracciones y Sanciones del presente Reglamento, en términos de la Ley de la Materia.

**ARTÍCULO 207.-** Son autoridades facultadas para calificar y cuantificar infracciones, imponer sanciones y fijar los montos a cubrir, de conformidad con la Matriz de Sanciones Pecuniarias de este Reglamento:

**b) El Secretario de Desarrollo Urbano.**

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de enero de 2020.

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: damos paso al punto 10 del orden del día, referente al Propuesta de Reforma al Reglamento de Anuncios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; su propuesta ha sido circulada entre los miembros de este r. ayuntamiento, y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura que contiene la Propuesta de Reforma al Reglamento de Anuncios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si existe algún comentario al respecto.

El Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta que contiene Propuesta de Reforma al Reglamento de Anuncios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.**

**(ARAE-194/2020)………………………………………………………………….………………………………………….………….**

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 11,12,13,27 y 30 del Reglamento de Anuncios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En meses anteriores se realizó la modificación al Reglamento de la Administración Pública municipal en la cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en su momento pasó a denominarse como Secretaria de Desarrollo Urbano para que por su parte quedara establecida la Unidad de Protección Ambiental del municipio.

La Secretaria de Desarrollo Urbano con presencia en diferentes reglamentos en los que tiene sus atribuciones establecidas para dar cumplimiento a la ciudadana en relación a sus necesidades en sus domicilios o negocios, ha solicitado realizar las modificaciones correspondientes después de un análisis de los ordenamientos municipales.

La consulta pública de la reforma en mención se aprobó en sesión ordinaria el día 09 de Diciembre del 2019, para lo cual el POE realizo la publicación correspondiente en fecha del 27 de Diciembre del 2019, concluyendo el día 17 de Enero del 2020.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-**Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.**- Se aprueba la Reforma por Modificación de los artículos 11,12, 13, 27 y 30, del Reglamento de Anuncios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 11.-** La aplicación o vigilancia de este reglamento, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos, corresponden al presidente municipal, por conducto de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal y de la **Secretaría de Desarrollo Urbano** en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 12.-** La **Secretaría de Desarrollo Urbano** está facultada para:

1. Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referentes a las

 diversas clases de anuncios.

**Artículo 13.-** Corresponde a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal el cobro de los impuestos o derechos que correspondan por concepto de licencias y/o permisos de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios, así como el de las sanciones pecuniarias que dictamine la **Secretaría de Desarrollo Urbano.** Para recuperar el gasto generado por el retiro de un anuncio, en rebeldía del anunciante que incumplió la orden respectiva, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, así mismo llevara control de los refrendos de los mismos; solicitando a los interesados el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

**…**

**Articulo 27.-** Los anuncios relativos a la fijación de la propaganda impresa, relativa a la promoción de actividades turísticas, culturales, deportivas y otras de interés general se permitirán, por excepción, en la vía pública, siempre que se coloquen tableros, bastidores, carteleras u otros elementos diseñados y colocados expresamente para ese objeto, previa aprobación, por parte de la **secretaría de desarrollo urbano** de los diseños, dimensiones y materias que se vayan a utilizar.

…

**Articulo 30.-** El diseño, colocación o instalación o estructuras destinadas a anuncios que se fijen o apoyen en algún inmueble, así como la construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, mantenimiento y retiro de los anuncios con estructuras e instalaciones, deberán realizarse bajo la dirección de un Director Responsable de Obra, registrado ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano** de este Municipio.

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de Enero de 2020.

**PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES SOBRE LA AVENIDA SENDERO………………………………………………………………………………………………….....**

El Secretario del R. Ayuntamiento el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: damos paso al punto 11 del orden del día, referente al Dictamen que contiene para autorizar la firma de un convenio de coordinación y colaboración entre el municipio de general Escobedo y san Nicolás de los garza, nuevo león con la finalidad de establecer acciones conjuntas para la construcción y mantenimiento de puentes peatonales sobre la avenida sendero; su dictamen ha sido circulado entre los miembros de este r. ayuntamiento, y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura que contiene para autorizar la firma de un convenio de coordinación y colaboración entre el municipio de General Escobedo y san Nicolás de los Garza, Nuevo León con la finalidad de establecer acciones conjuntas para la construcción y mantenimiento de puentes peatonales sobre la avenida Sendero**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si existe algún comentario al respecto.

Acto seguido el Regidor Mario Antonio Guerra Castro manifiesta lo siguiente nosotros celebramos esta propuesta, este convenio que porque si es muy necesario la construcción de varios puentes peatonales, hemos visto de los que circulamos a Sendero como mucha gente atraviesa eh ahora así como les de a ella, entonces la colocación de puentes peatonales sin duda va a pues ayudarles tanto a los ciudadanos de Apodaca circular a Escobedo y que trabajan por las zonas donde están, entonces celebramos la celebración de este convenio y también si le podemos movilizar a lo de te acuerdas que comentamos de la nomenclatura de esa área, sería importante tratar de cambiar de Sendero Divisorio.

Acto seguido la Licenciada Clara Luz Flores Carrales Presidente Municipal comenta lo siguiente estamos en proceso con los 2 municipios ya que es mitad y mitad, pero si lo vamos hacer.

El Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta que contiene para autorizar la firma de un convenio de coordinación y colaboración entre el municipio de General Escobedo y san Nicolás de los garza, nuevo león con la finalidad de establecer acciones conjuntas para la construcción y mantenimiento de puentes peatonales sobre la avenida sendero**

**(ARAE-195/2020)………………………………………………………………….……………………………………….………….**

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**De General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

 Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la **“Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y San Nicolás de los Garza, Nuevo León con la finalidad de establecer acciones conjuntas para la construcción y mantenimiento de puentes peatonales sobre la Avenida Sendero”** bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

 General Escobedo, Nuevo León, a través de su Plan Municipal de Desarrollo ha formulado un planteamiento estratégico de ciudad orientado a la colaboración metropolitana y a la integración de una agenda de proyectos estratégicos, que atento al entorno global que producen los cambios en los órdenes sociales y económicos, respondan a las necesidades de la sociedad, incorporando políticas públicas, eficientes e innovadoras.

 Actualmente, el Municipio de General Escobedo con la finalidad de contribuir a la movilidad de la ciudadanía, y prevenir riesgos a peatones, transporte público así como vehículos en sus distintas modalidades mediante acciones de infraestructura que incluyen la construcción de puentes peatonales a lo largo de la ciudad. Por su parte, en virtud de que la Avenida Sendero, misma que genera colindancia entre los Municipios de General Escobedo y San Nicolás de los Garza, es actualmente una vía de gran flujo vehicular y paso constante de peatones, es necesaria la colaboración entre ambos municipios para establecer acciones viables y cumplir con los fines de la Administración para de esta forma alcanzar una ciudad accesible, sostenible y segura mediante una cultura de movilidad óptima a los tiempos actuales.

 Por lo anterior, esta comisión dictaminadora propone la celebración de un convenio de coordinación y colaboración entre el Municipio de General Escobedo y San Nicolás de los Garza para la construcción y mantenimiento de 6 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones, en la inteligencia de que estas mismas puedan variar siempre y cuando resulte una situación no prevista que impida su realización y que la nueva ubicación siga siendo sobre la Avenida Sendero:

1.- Av. Sendero y Av. Nexxus

2.- Av. Sendero y Calle Antiguo Camino a Salinas Victoria

3.- Av. Sendero y Calle Camino Real

4.- Av. Sendero y Av. Morenita Mía

5.- Av. Sendero y Av. República Mexicana

6.- Av. Sendero y Calle Camino Real Don Rodolfo

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**SEGUNDO.-** Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

**TERCERO.-** Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y San Nicolás de los Garza, Nuevo León para la construcción y mantenimiento de 6 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones, en la inteligencia de que estas mismas puedan variar siempre y cuando resulte una situación no prevista que impida su realización y que la nueva ubicación siga siendo sobre la Avenida Sendero:

1.- Av. Sendero y Av. Nexxus

2.- Av. Sendero y Calle Antiguo Camino a Salinas Victoria

3.- Av. Sendero y Calle Camino Real

4.- Av. Sendero y Av. Morenita Mía

5.- Av. Sendero y Av. República Mexicana

6.- Av. Sendero y Calle Camino Real Don Rodolfo

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 27 días del mes de enero del año 2020.

**PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DIA. - ASUNTOS GENERALES**

Acto seguido, el secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona lo siguiente: siguiendo con el orden del día, damos paso al punto 11, referente a los asuntos generales.

Acto seguido el Regidor Mario Antonio Guerra Castro manifiesta lo siguiente con mención al evento denominado 2020 a la Organización de las Naciones Unidas y los 17 objetivos de desarrollo sostenible pues un agradecimiento por la invitación a dicho evento a los regidores que formamos este ayuntamiento y como parte integrante de este ayuntamiento que irse con la aplicación de dicha cuenta, que aterrizada con la política pública que habrá de abanderar en administraciones de cargo, me permito indicar que en la elaboración de los próximos dictámenes a someterse por el órgano colegiado que conformamos salvo que otra opinión y fuerza se integre algún antecedente y considerando que hable al respecto con el objetivo de resaltar las labores que están llevando a cabo la ciudadanía en los respectivos consejos que estarán levándose a cabo en los 17 objetivos y como contribución de nosotros, los acuerdos planteados, dicha propuesta que será en lo personal muy importante por la magnitud internacional que representa pues el impacto que surge de esta misma será de trascendencia para 4 administraciones más es decir, entonces por lo planteado, conocer el inicio y la continuidad periódica de esta carrera la cual todos somos responsables y pues aquí llevar a General Mariano Escobedo y a sus habitantes para que cuenten con una mejor ciudad para bien, muchas gracias y tomare a consideración esto.

Acto seguido el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera comenta lo siguiente muy bien, gracias regidor.

**PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar me permito agradecerles, regidores y síndicos, su participación en esta segunda sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre, por lo que le pedimos a la c. presidenta municipal llevar a cabo la declaración de clausura de los trabajos de esta misma.

La C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales, comenta: Se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 18 horas con 33 minutos, muchas gracias.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARÍO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRIMER REGIDOR

C. ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDA REGIDORA

C. JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTA REGIDORA

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTA REGIDORA

C. MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEPTIMO REGIDOR

C. STEPHANIE GUADALUPE RAMIREZ GUADIAN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVA REGIDORA

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA REGIDORA

C. MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C.CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA CUARTA REGIDORA

C. AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDA